



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día siete de abril del dos mil veintidós.

El cinco de abril del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información clasificada bajo referencia 26/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

Información acerca del presupuesto que se ha destinado a la seguridad de El Salvador en el año 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II. El artículo 4 letra a) de la LAIP establece que el acceso a la información pública está regida por el principio de *máxima publicidad: la información en poder de los entes obligados sea pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley;* En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han establecido que el derecho de acceso a la información debe estar regido por el "principio de máxima divulgación"–como también es conocido por la doctrina–, Asimismo, el numeral 1 de la resolución CJI/RES.147 (LXXIII-0/08) ("Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información") del Comité Jurídico Interamericano ha establecido que, *"toda información es accesible en principio. El acceso a la información es un derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones"*.

Respecto a la información solicitada *“Información acerca del presupuesto que se ha destinado a la seguridad”*, corresponde al aprobado en la Ley de Presupuesto General del

Estado 2022, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, disponible para la consulta de en el Portal de Transparencia de esta Secretaría de Estado, en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/presupuesto-actual>

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASELE** acceso a la solicitante de la información requerida disponible en el Portal de Transparencia de esta Secretaría de Estado, disponible a través del siguiente enlace:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/presupuesto-actual>
2. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información - IIA, SP

